

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación de la
sentencia de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE
HECHO, DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00090 00**
Demandante: LUZ MADY BLANCO
Demandado: OSWALDO HUGO ALMENDRALES

Visto el informe secretarial que antecede se REQUIERE a la parte interesada para que aporte el certificado expedido por el periódico "El Espectador" en donde conste que la publicación del emplazamiento permaneció fijado durante el término del emplazamiento en la página web del medio escogido, tal como lo exige el parágrafo 2º del artículo 108 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario